



DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo 2-GSC-202403-00016332
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía CÓDIGO TRD: 8200	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN
	Código Serie/Subserie (TRD) 8200.27 /

Bucaramanga, 19 de Marzo de 2024

Señor
ANONIMO ANONIMO
Lil@gmail.com
BUCARAMANGA

ASUNTO: Respuesta a PQRSD con radicado N° 1-WEB-202403-00065770 Y 1-WEB-202403-00065769

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa solicito, completar y aclarar la Petición General interpuesta el día 17 de marzo de 2024, ya que la pretensión/motivo de la misma no es clara en razón a que no tiene archivos adjuntos, por tanto, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015; el cual señala:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En virtud de lo anterior, los invitamos a presentar nuevamente PQRSD a través de nuestros canales de atención, Modulo PQRSD www.bucaramanga.gov.co o en el correo electrónico, <mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co> , adjuntando los documentos que complementan su Petición General.

Atentamente,

FIDELINA BAUTISTA JAIMES

Profesional Universitario (E)

Elabora: Diana Patricia Mejía Duitama-CPS713-24



DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo 2-GSC-202403-00016332
OFICINA PRODUCTORA: Área de Gestión del Servicio a la Ciudadanía CÓDIGO TRD: 8200	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN
	Código Serie/Subserie (TRD) 8200.27 /

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PETICIÓN PQRSD N° 1-WEB-202403-00065770 Y 1-WEB-202403-00065769



Microsoft Outlook

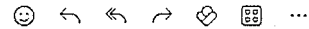
No se pudo entregar el mensaje a Lil@gmail.com. No se encontró Lil en gmail.com. contactenos Office 365 Lil Acción nec...

Mar 19/03/2024 11:26



Contactenos Alcantia de Bucaramanga

Para: Lil@gmail.com



Mar 19/03/2024 11:26

SOLICITUD_1101390.pdf
29 KB

SOLICITUD_1101391.pdf
29 KB

2 archivos adjuntos (58 KB) Guardar todo en OneDrive - bucaramanga.gov.co Descargar todo

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, se le solicita que aclare y complete la Petición interpuesta el día 17 de marzo 2024, ya que la pretensión motivo de esta no es clara y no tiene archivo adjunto

cuenta con información adjunta, por lo tanto, no es posible darle el trámite pertinente. Lo anterior en consideración a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MEJIA DUITAMA
Profesional Universitario - CAME CPS713-24
Profesional del Proceso Gestión de Servicio a la Ciudadanía
Secretaría Administrativa